



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 519-2010 - OSCE/PRE

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 015-2010/OSCE-CD de fecha 27 de setiembre de 2010, correspondiente a la Sesión 013-2010/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas, de acuerdo a los requisitos que sean establecidos en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que los funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de contratación, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente certificados, debiendo reunir determinados requisitos establecidos en el Reglamento, para lo cual el OSCE debe emitir una Directiva que regule el procedimiento de certificación de los referidos funcionarios y servidores;

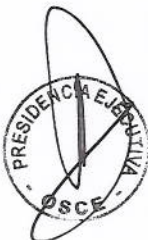
Que, en consecuencia, mediante Acuerdo N° 032-013-2010/OSCE-CD de fecha 27 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva sobre "Procedimiento para la certificación de los funcionarios y servidores que laboran en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 58° de la Ley, es función del OSCE la emisión de Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, el inciso a) del artículo 60° de la Ley, concordante con el artículo 6°; numeral 1) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, en adelante el ROF, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones la de aprobar las Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, el inciso 25) del artículo 10° del ROF del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 8 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus



funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la respectiva Resolución, cuando corresponda;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección de Servicios Institucionales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Capacitación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N° 010-2010/OSCE-CD que establece el "Procedimiento para la certificación de los funcionarios y servidores que laboran en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad".

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Publíquese el texto de la Directiva N° 010-2010/OSCE-CD en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, publíquese y archívese,




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

